Al contestar cite este número

Radicado No:
202634300000258881

Bogotá, 21 de septiembre de 2026

Señores
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA
Representante Legal
Ciudad

ASUNTO: INVITACIÓN PARA LA SUCRIPCIÓN DE CONTRATO DE APORTE MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD

Respetado señor (a):

Con toda atención, nos permitimos informarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF REGIONAL BOGOTÁ**, ha decidido invitarlo a suscribir un Contrato de Aporte y para la administración de los subprogramas de Restablecimiento de Derechos del ICBF en la **MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD**

El ICBF es un establecimiento público, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Prosperidad Social) mediante el decreto 626 del 19 junio de 2026, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

La Dirección de Contratación y la Dirección de Protección remitieron memorando radicado No. **20262000000125953** del 15 de septiembre de 2026 con asunto: "***Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de***

Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026". Por lo que esta Dirección Regional Bogotá, procede a adelantar el proceso de contratación teniendo en cuenta las orientaciones brindadas mediante el citado memorando y el manual de contratación vigente del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR MO1. ABS** versión 7 de fecha 16/12/2025, descritos a continuación:

CAPITULO III
RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

ARTICULO 32. GENERALIDADES. Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario.

(…)

ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

(…)

b.) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.

(…)

g). Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente.

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.
d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación. g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.
h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes para la elaboración del contrato.
i) La Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional, procederá con la elaboración del contrato, el perfeccionamiento, la

aprobación de las garantías y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP; la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la Dirección Regional expedirá el registro presupuestal según lo que establezca el estudio previo. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución para poner en inicio el contrato, estará a cargo del supervisor designado.

PARÁGRAFO 1: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.

PARÁGRAFO 2: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la facultad otorgada a los Directores Regionales para la suscripción de los Contratos de Aporte resultado del citado proceso de selección, en mi calidad de Director encargado del empleo de Director ICBF Regional Bogotá, me permito invitarle a suscribir un contrato de aporte y un contrato de, en los siguientes términos:

1) OBJETO:

BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

2) PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de los nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios de Protección será de dos (2) meses contados a partir del **1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026.**

PARÁGRAFO: El acta de inicio será suscrita por las partes una vez se cumplan requisitos de ejecución según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

3) VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Veintiseis Pesos M/TCE ($444.050.426)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El valor del contrato será dividido en los siguientes rubros:

- El valor total del servicio del contrato será por la suma de **Cuatrocientos Cuarenta Millones Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Veintiseis Pesos M/TCE ($440.250.426)**
- El valor total del cumpleaños del contrato será por la suma de **Tres Millones Ochocientos Mil Pesos M/TCE ($3.800.000)**

4) CUPOS POR ATENDER:

El Contratista atenderá un total de **83** cupos en la **MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD** de conformidad con la Licencia de Funcionamiento Vigente expedida por el ICBF.

5) OBLIGACIONES Y DESEMBOLSOS:

Las obligaciones de las partes y el número de desembolsos se encuentran estipuladas en el anexo de clausulados general y específicos de cada contrato a suscribir, según la modalidad a contratar que hacen parte integral del contrato electrónico que se aprobará en la plataforma SECOP II.

6) CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, experiencia acreditada, capacidad técnica, capacidad financiera,** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Así las cosas, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de las entidades administradoras del servicio, con el propósito de habilitar la aceptación presentada.

En el momento señalado en la invitación, las entidades administradoras del servicio presentarán una carta de aceptación que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica y financiera, de conformidad con el anexo 1 del memorando de orientaciones de Dirección de Contratación y Dirección de Protección del ICBF, radicado **20262000000125953** de fecha 15 de septiembre de 2026 para tal efecto los requisitos habilitantes son:

a) **Capacidad Jurídica**
b) **Licencia de Funcionamiento**
c) **Capacidad Técnica**
d) **Capacidad Financiera**

Para la presente contratación, la entidad prestadora del servicio debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Sólo podrán suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley.
- Ser una entidad sin ánimo de lucro.
- El objeto social debe comprender la realización de actividades objeto de esta invitación.
- Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que tratan los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, capacidad técnica y capacidad financiera.

a. Capacidad Jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS CON INFORMACIÓN PRIVADA Y/O CONFIDENCIAL
1. Documento de identificación del representante legal del contratista
2. Certificación bancaria del contratista (persona jurídica)
3. Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica)
4. Consulta al registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal del contratista
5. Documento de identificación y tarjeta profesional del contador del contratista
6. Documento de identificación y tarjeta profesional del revisor fiscal del contratista
7. Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM)
DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN
17.2. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar

17.3. Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica
17.7. Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento
17.8. Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal
17.9. Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal (F11.P35.ABS)
17.10. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica
17.11. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica
17.12. Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal
17.13. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica
17.14. Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo (si aplica)
17.15. Fotocopia de Libreta Militar, hombres menores de 50 años. (si aplica)
17.16. Registro único de Oferentes (RUO) del ICBF
30. Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF
31. Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II

NOTA: Los datos consignados en la presente invitación pueden estar sujetos a modificaciones en el momento de suscribir el contrato de aporte.

b. Licencia de Funcionamiento:

El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6300 de 2024.

De acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de los Servicios, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.

La verificación de los actos administrativos mediante los cuales el ICBF autoriza a la persona jurídica la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en las Modalidades de Protección como requisito para aprobar la contratación será adelantada por cada Dirección Regional, de conformidad con lo señalado en el **INSTRUCTIVO VERIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

Nota: No se realiza verificación de experiencia ni de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".*

c. Capacidad Técnica:

Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá suscribir declaración escrita en la que se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Documentos del componente técnico
19.1. Declaración escrita en la que el contratista se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

d. Capacidad Financiera:

Requisitos

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los indicadores financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Documentos del componente financiero
18.2. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional
18.3. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
18.4. Notas a los estados financieros cierre contable año 2025 comparativo año 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
18.5. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad de este y del Contador Público y el número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Adicionalmente, con los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía, (ii) tarjeta profesional y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
18.6. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
18.7. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.
18.8. Certificado de antecedentes de la profesión del contador que suscribe los estados financieros.
18.9 Certificado de antecedentes de la profesión del revisor fiscal del contratista (si aplica)

18.10 Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Nota 1: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2026 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Nota 2: En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2026, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo del balance de apertura y del segundo trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado del segundo trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros del segundo trimestre año 2026.
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía; (ii) tarjeta profesional; y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo y en la declaración de renta.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 6: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable

Nota 7: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 8: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La Dirección Regional deberá verificar que el operador cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad.

Nota 9: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 10: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

Nota 11: La información financiera debe ser clara, comprensible, transparente y guardar coherencia y plena concordancia con la presentada ante otras entidades como la DIAN, Cámara de Comercio, entre otras con el fin de no afectar su confiabilidad y homogeneidad frente a los entes de control y vigilancia.

1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para los programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- **Capital de trabajo:** (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

1.4.3 Indicadores habilitantes de capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

✓El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

✓Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0 SMMLV	15 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 15 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.200 SMMLV	2.400 SMMLV	2	0,55
7	Mayor a 2.400 SMMLV		3	0,50

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,15:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,15

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0 SMMLV	15 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 15 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.200 SMMLV	2.400 SMMLV	2	0,55	16.000
7	Mayor a 2.400 SMMLV		3	0,50	18.550

7. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA ACEPTACIÓN Y DE LOS DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE APORTE:

La aceptación que se derive de la presente invitación a contratar deberá ser dirigida al Director del ICBF Regional Bogotá, junto con la documentación señalada en la presente invitación el **23 de septiembre de 2026**, a los correos electrónicos de Nelson.Ortiz@icbf.gov.co, Karen.Rey@icbf.gov.co y Andrea.Pacanchique@icbf.gov.co

NOTA 1: Una vez la Dirección Regional Bogotá del ICBF cuente con el aval y la autorización de la Dirección de Protección de la Dirección General del ICBF, tal como lo establece el Manual de Contratación vigente, se llevará a cabo los trámites

pertinentes para la suscripción electrónica del Contrato de Aporte en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Así mismo, la Dirección Regional Bogotá del ICBF deberá contar con los recursos, las disponibilidades presupuestales para llevar a cabo la suscripción electrónica del Contrato de Aporte en la plataforma SECOP II.

NOTA 3: Los datos consignados en la presente invitación pueden estar sujetos a modificaciones en el momento de suscribir el contrato de aporte.

Cordialmente,

FABIO MARTINEZ MOSQUERA
DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Reviso, Aprobó	Yolanda Bravo Rojas – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Contractual		21/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			